



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 011-2022-GRA/CR.

Huaraz, 29 de marzo del 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **29 de marzo del 2022**, instada con la Convocatoria Nº 003-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de marzo del 2022, el Oficio Nº 01-2022-GRA-CR/CO-DE, de fecha 03 de marzo del 2022, a través del cual la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico de Consejo Regional, eleva el **Dictamen Nº 001-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 01 de marzo del 2022, relacionado a la **"TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEOS) de Diez (10) propuestas productivas**, otorgada a través del concurso **PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2016 - Primera Etapa**", y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6º del Reglamento Interno de Consejo Regional y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, en su literal e) del artículo 9º de las **Competencias Constitucionales** dispone: "*Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes*", en sus artículos 11º y 13º señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su artículo 15º señala: "**ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con los incisos a), i) y k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional Nº 38-2015-GRA/CR**, de fecha 23 de marzo de 2015, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "Artículo Primero.- **APROBAR** la implementación del **PROCOMPITE REGIONAL ANCASH – 2015** para mejorar la competitividad de las Cadenas Productivas en los diferentes rubros y especies de los Agentes Económicos Organizados (AEO), en concordancia a las disposiciones legales establecidas. Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta económica remita por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico por un monto presupuestal de S/. 11'002,518.60 Nuevos Soles de acuerdo al "Diagnóstico Actualizado para la Priorización de Cadenas Productivas en la Región Ancash para la implementación del PROCOMPITE REGIONAL ANCASH – 2015 el mismo que forma parte anexa del Oficio Nº 025-2015-REGION ANCASH/GRDE, como expediente con SISGEDO Nº 349425-2015";

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0318-2017-GRA/GR-p**, de fecha 20 de julio de 2017, **RESUELVE**: "**APROBAR** la relación de propuestas productivas ganadoras del fondo concursable **PROCOMPITE REGIONAL ANCASH - 2016 - Primera Etapa** para su cofinanciamiento y ejecución, aprobadas por el Comité Evaluador (...)" en la mencionada resolución se advierte que el total es de treinta y dos (32) Agentes Económicos Organizados (AEOs);





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2021-GRA/CR, de fecha 30 de julio de 2021, el Pleno de Consejo Regional ACORDÓ: **"Artículo Primero.- APROBAR, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEOS) de Trece (13) propuestas productivas, otorgada a través del concurso PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2016 - Primera Etapa (...)"**;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 084-2021-GRA/GRDE, de fecha 25 de agosto de 2021, **RESUELVE: "APROBAR la Liquidación de los trece (13) Agentes Económicos Organizados (AEOs) quienes fueron beneficiados con la ejecución de sus planes de negocio del PROCOMPITE 2016 - I, a fin de que cierre los planes de negocio conforme a Ley, de acuerdo al siguiente detalle y ANEXOS que forman parte de la presente resolución (...)"**;

Que, la Ley N° 29337, **Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva**, en su artículo 1° de las **Disposiciones para la Competitividad Productiva**, señala: **"Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"**; en su artículo 2° de la ley en comento de las **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, prescribe: **"Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley; su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva"**;



Que, a través Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva**, tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva;

Que, en su artículo 7° del Anexo del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, sobre los **Recursos para PROCOMPITE**, establece: **"7.1. Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2. De los recursos antes señalados, el Gobiernos Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) Priorización de cadenas productivas, ii) Evaluación técnica - económica de Planes de Negocio, iii) Supervisión de Planes de Negocio y iv) Liquidación y cierre de Planes de negocio. 7.3. Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: **Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PRODUCE**"; por otra parte, el mencionado dispositivo legal en sus artículos 8° y 9° prescribe de las categorías y destino de cofinanciamiento de PROCOMPITE; en su Título III, del decreto en comento dispone de las fases de PROCOMPITE; en su artículo 30° señala respecto a la Liquidación del Plan de Negocio y en sus artículos 31° y 32° dispone sobre la Transferencia de Bienes y Cierre de PROCOMPITE;**

Que, el artículo 35° del Anexo del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, de la **Imposibilidad de implementar PROCOMPITE**, establece: **"Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, no pueden implementar futuros PROCOMPITE, en caso tengan Procesos Concursables pendientes de Cierre con una antigüedad mayor de tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento"**;

Que, la **"Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"** aprobada por el Ministerio de Producción, en el cual se puede advertir que en su numeral 5.1.7. **Liquidación y Cierre**, prescribe: **"18. En el Gráfico Nro. 7 se sistematiza el diagrama de flujo del procedimiento de liquidación y cierre de Propuestas Productivas en el marco la Ley PROCOMPITE y su Reglamento. Por su parte en el Cuadro Nro. 6, se**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



describe dicho procedimiento" y en su ítem 2 del Cuadro N° 06 denominado "Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL"; señala: "Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL. En función de los criterios de cierre de la propuesta productiva: • Para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. • Para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño inadecuado, se solicita al Funcionario Responsable y/o Consultor Externo la elaboración del informe de liquidación de la Propuesta Productiva";

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 027-2021-GRA-GRDE-PROCOMPITE/JSL/LIQ**, de fecha 07 de diciembre del 2021 los **Liquidadores Responsables de Propuestas Productivas**, del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis legal y de hechos conforme a su competencia arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "4.1. Diez (10) propuestas productivas PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2016-I se encuentran en condiciones para su Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) por haber cumplido con las metas y objetivos trazados en los respectivos convenios de cofinanciamiento con el Gobierno Regional de Ancash. 4.2. Se ha consolidado la información técnica, administrativa, contable, financiera y legal con la cual se justifica y se prueba que las diez (10) propuestas productivas están aptas para su Transferencia Definitiva de Capacidad Productiva a los Agentes Económicos (AEO) (...) 4.3. Es de vital importancia alcanzar el Acuerdo de Consejo Regional que autorice al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash realizar la transferencia definitiva de la Capacidad Productiva de diez (10) Propuestas Productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEO) PROCOMPITE Regional Ancash - 2016 - I"; asimismo entre sus **RECOMENDACIONES** señala: "(...) 5.2. Se recomienda a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico eleve los actuados al Consejo Regional de Ancash del Gobierno Regional de Ancash, solicitando autorizar mediante Acuerdo de Consejo Regional la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de Diez (10) Propuestas Productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEO) otorgada a través del concurso PROCOMPITE Regional Ancash 2016 - I Primera Etapa, dado a que se ha cumplido con las metas y objetivos plasmados en cada una de las propuestas productivas y el cofinanciamiento a los Agentes Económicos Organizados (AEO). (...)";

Que, con el **Informe N° 821-2021/GRDE/PROCOMPITE/JMALL**, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Coordinador de PROCOMPITE, remite Informe Técnico de Transferencia de Planes de Negocio al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, emitidos por los responsables de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas PROCOMPITE;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 600-2021-GRA/GRAJ**, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, después de su análisis conforme a su competencia emite la siguiente **OPINIÓN LEGAL**: "5.1. Que resulta **PROCEDENTE** que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash mediante acuerdo de consejo regional apruebe la transferencia definitiva de la capacidad productiva de las diez (10) propuestas productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEOs) del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2016 - I";

Que, con el **Oficio N° 338-2021-GRA/GGR**, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash presenta al Consejo Regional el expediente administrativo relacionado a la transferencia definitiva de capacidad productiva de AEOs del PROCOMPITE REGIONAL DE ÁNCASH 2016 - I; a través del Oficio N° 1966-2021-GRA-CR/CD, se trasladó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash; para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, en ese contexto la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico** del Consejo Regional, emiten el **Dictamen N° 001-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 01 de marzo de 2022; en tal sentido, la comisión después de su análisis del expediente conforme a sus legales atribuciones, en su Numeral IV. **CONCLUSIONES**, señala: "(...) por **UNANIMIDAD** los miembros **CONCLUYEN**: "IV.1. Que, la "transferencia definitiva de la capacidad productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) del PROCOMPITE REGIONAL DE ÁNCASH 2016 - I" se ampara en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva y su reglamento. IV.2. Que es competencia del Consejo Regional de Ancash autorizar la "transferencia definitiva de la capacidad productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) del PROCOMPITE REGIONAL DE ÁNCASH 2016 - I". Del mismo modo la Comisión en su Numeral V. **RECOMENDACIONES**, señala textualmente: "(...) por **UNANIMIDAD RECOMIENDAN** remitir ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash (...) con los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEOs), de diez (10) propuestas productivas, otorgada a través del concurso PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2016 - Primera Etapa, según el siguiente detalle:**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	CONVENIO N°	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA
01	0019-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL CASERÍO DE LUCMA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH"
02	0036-2018-GRA	"INCREMENTO DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS CON GRANOS ANDINOS EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA DE ACAS, DISTRITO DE ACAS, PROVINCIA DE OCROS – REGIÓN ÁNCASH"
03	0018-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA DEL VALLE CARHUASCANCHA, CENTRO POBLADO DE ACOPARA, DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH"
04	0035-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTO VARIEDAD HASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE COLCABAMBA DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH"
05	0015-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "LA COLPPA" DEL CASERÍO DE QUERUHURAN AIJA, DISTRITO DE AIJA – AIJA – ÁNCASH"
06	0030-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LA PALTA VARIEDAD FUERTE EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS SANTO DOMINGO DE ACO, DISTRITO DE CARHUAPAMPA, PROVINCIA DE OCROS, REGIÓN ÁNCASH"
07	0026-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE PALTA HASS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA ROSA DE KIMAN AYLLU, CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE YURACMARCA, PROVINCIA DE HUAYLAS, REGIÓN ÁNCASH"
08	0029-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE QUINUA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGÁNICOS DE KASHA JIRCA, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ÁNCASH"
09	0031-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL CUNCASHCA, DEL DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ÁNCASH"
10	0027-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE TARWI DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CULTIVO DE CHOCHO DE SAN PEDRO DE SHOCA, DEL DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, REGIÓN ÁNCASH"



ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su implementación respectiva, debiendo informar al Consejo Regional de Ancash, bajo responsabilidad. (...);

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la PLATAFORMA ZOOM.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **martes 29 de marzo** del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta el Dictamen N° 001-2022-GRA-CR/CO-DE, de fecha 01 de



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



marzo de 2022, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico; en ese contexto, el Presidente de la mencionada comisión sustenta el dictamen en comento ante el Pleno de Consejo Regional;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del dictamen por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y la emisión de puntos de vista por parte de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal las recomendaciones descritas en el **Dictamen N° 001-2022- GRA-CR/CO-DE**, de fecha 01 de marzo de 2022, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEOS) de diez (10) propuestas productivas, otorgada a través del concurso **PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2016 - Primera Etapa**, según el siguiente detalle:



N°	CONVENIO N°	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA
01	0019-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES EN EL CASERÍO DE LUCMA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH"
02	0036-2018-GRA	"INCREMENTO DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS CON GRANOS ANDINOS EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA DE ACAS, DISTRITO DE ACAS, PROVINCIA DE OCROS - REGIÓN ÁNCASH"
03	0018-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA DEL VALLE CARHUASCANCHA, CENTRO POBLADO DE ACOPARA, DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH"
04	0035-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTO VARIEDAD HASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE COLCABAMBA DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH"
05	0015-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "LA COLLPA" DEL CASERÍO DE QUERUHURAN AIJA, DISTRITO DE AIJA - AIJA - ÁNCASH"
06	0030-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PALTA VARIEDAD FUERTE EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS SANTO DOMINGO DE ACO, DISTRITO DE CARHUAPAMPA, PROVINCIA DE OCROS, REGIÓN ÁNCASH"
07	0026-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE PALTA HASS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANTA ROSA DE KIMAN AYLLU, CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE YURACMARCA, PROVINCIA DE HUAYLAS, REGIÓN ÁNCASH"
08	0029-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE QUINUA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGÁNICOS DE KASHA JIRCA, DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ÁNCASH"
09	0031-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL CUNCASHCA, DEL DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ - REGIÓN ÁNCASH"
10	0027-2018-GRA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE TARWI DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CULTIVO DE CHOCHO DE SAN PEDRO DE SHOCA, DEL DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, REGIÓN ÁNCASH"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su **IMPLEMENTACIÓN** respectiva, debiendo **INFORMAR** al Consejo Regional de Ancash, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO